

ACTA N°1

IP 018- 2024

REUNIÓN DE:

Evaluación definitiva de propuesta  
invitación Pública

FECHA:

18 de marzo de 2024

LUGAR:

Dirección Producción y  
Tecnologías

COORDINADOR:

Coordinadora de Compras y  
Contratación

ASISTENTES:

Carolina Arenas Hernández

Coordinadora de Compras y  
Contratación

María Eugenia Urrego Restrepo

Coordinador de Producción Recursos

Alejandro Álvarez Venegas

Profesional Jurídico

**ORDEN DEL DÍA**

1. Subsanaciones.
2. Respuesta a observaciones frente a la evaluación preliminar.
3. Revisión de requisitos habilitantes jurídico.
4. Revisión de requisitos habilitantes técnicos.
  - 4.1 Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica
  - 4.2 Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.
5. Evaluación.
6. Vigencia de la aceptación de la propuesta y supervisor del contrato.

**DESARROLLO****1. Subsanaciones.**

Con fecha del 11 de marzo de 2024, se elaboró acta de evaluación preliminar arrojando como resultado que las empresas **IMPRIDEAS S.A.S, UNILITH DIGITAL S.A.S, LOS MERCANTES S.A.S, UDIGITAL S.A.S** no se encontraban habilitadas jurídicamente por las razones a saber:

El proponente **IMPRIDEAS S.A.S.** NO se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto no presentó, la Cédula del Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal y el Certificado de la Junta central de Contadores, no aporta la copia de la cedula, ni antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

El proponente **UNILITH DIGITAL S.A.S.** NO se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto no presentó, Formato 3 – Relación Experiencia Específica, Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales y en caso de ser necesario, Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal y Certificado de la Junta central de Contadores.

El proponente **LOS MERCANTES S.A.S.** NO se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto no presentó, copia de la Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal y del Representante Legal, Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal y Certificado de la Junta central de Contadores.

El proponente **UDIGITAL S.A.S.** NO se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto no presentó, copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

Por lo expuesto NO se encontraban habilitados jurídicamente.

Así las cosas, se exhortó a los proponentes para que presentara observaciones frente a dicha evaluación si las tuviere y posteriormente presentara subsanación a la propuesta.

En lo atinente a las empresas **NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S.**, **MN IMPRESOS S.A.S.**, **PROCOLORES S.A.S.**, presentaron la totalidad de documentos solicitados, quedando habilitadas jurídicamente, por ello continúan en el proceso de evaluación y contratación establecido en la invitación IP 018 - 2024.

Una vez culminado el termino de traslado y la oportunidad para subsanar se tiene que la empresa **UDIGITAL S.A.S** no presentó observaciones frente a la evaluación preliminar sin que diera lugar a una contestación técnica o jurídica, sin embargo, remitió correo electrónico fechado el 12 de marzo de 2024 a las 11:32 am con el ánimo de subsanar los requerimientos expuestos en el informe en comento en el término establecido para ello.

Cabe resaltar que, el correo allegado consta de 9 folios a saber:

- Cédula de ciudadanía de representante legal (copia).
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 18.976.
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 18.514.
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 19.078.
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 20.090.
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 20.269.
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 21.878.
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 22.401.
- Orden de compra celebrada con Teleantioquia n° 24.138.

Frente a lo anterior es menester señalar que, en lo atinente a la copia de cédula de ciudadanía de representante legal, es de recibo, por lo que se da por subsanado el requerimiento.

En lo que respecta a las órdenes de expedidas por Teleantioquia, 18.976, 18.514, 19.078, 20.090, no son de recibo, como quiera que el proponente no relacionó dichas certificaciones en el formato 3, y en tal sentido se estaría complementando la propuesta.

El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que:

*“Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”*

No obstante lo anterior, se resalta que las órdenes allegadas en el correo de subsanación tampoco cumplen con lo preceptuado en el numeral 5.7 toda vez que dichas ordenes, corresponden a contratos celebrados con término superior a 5 años, mismos que no ostenta el requisito solicitado en la invitación IP 18-2024.

Así las cosas y, atendiendo a lo consagrado en el numeral 10 de la invitación pública IP-018-2024, se colige que la empresa **UDIGITAL S.A.S** no continúa en el proceso de selección:

(...)

#### **10. NO CONTINUIDAD DEL PROCESO**

- *Cuando las cotizaciones presentadas no cumplan con los requerimientos técnicos o del servicio.*

En mérito de lo expuesto, nos permitimos relacionar los documentos solicitados:

<b>Proponente</b>	<b>OBSERVACIÓN Y REQUERIMIENTO</b>	<b>Fecha de subsanación</b>	<b>Documentos aportados</b>	<b>Observaciones finales</b>
<b>UDIGITAL S.A.S</b>	<b>UDIGITAL S.A.S</b> NO se encuentra habilitado jurídicamente, por cuanto no presentó, copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. no cumple con lo establecido en el numeral 5.7 toda vez que la sumatoria del	12 de marzo de 2024 a las 11:32 am	Subsana cédula de ciudadanía de representante legal	El comité evaluador Determina que el proponente si subsana la cédula de ciudadanía de representante legal. No obstante, en lo atinente a las

	valor de las certificaciones no son igual o superior al doble del presupuesto			certificaciones de experiencia el proponente no cumple con los requisitos técnicos por lo que no continúa en el proceso de selección En virtud de lo preceptuado del literal 3 del numeral 10 de la propuesta
--	---	--	--	---

## 2. Respuesta a observaciones frente a la evaluación preliminar.

No se presentó observaciones por parte de los proponentes frente a la evaluación preliminar que diera lugar a una contestación técnica o jurídica.

## 3. Revisión de requisitos habilitantes jurídicos:

De acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes realizados por área jurídica, es menester señalar que, al proceso de referencia IP 018-2024 se recibieron siete (7) propuestas de las siguientes empresas, las cuales fueron objeto de evaluación en informe preliminar arrojando lo siguiente:

Orden Entrega de Propuestas	Proponente	No. Folios	Día y hora
1	IMPRIDEAS S.A.S	17	04/03/2024 Hora 8:50 a. m.
2	NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S	24	05/03/2024 Hora 9:21 a. m.
3	MN IMPRESOS S.A.S	21	05/03/2024 Hora 8:25 a. m.
4	PROCOLORES S.A.S EN REORGANIZACIÓN	91	05/03/2024 Hora 8:40 a. m.
5	UNILITH DIGITAL S. A.S	18	05/03/2024 Hora 9:31 a. m.
6	LOS MERCANTES S.A.S	58	04/03/2024 Hora 3:39 P.M. 05/03/2024 Hora 9:43 a. m.
7	UDIGITAL S.A.S	21	05/03/2024 Hora 9:50 a.m.

En resumen, Los proponentes NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S, MN IMPRESOS S.A.S, PROCOLORES S.A.S, si se encuentran habilitados jurídicamente por lo que continúan con el proceso de evaluación.

Los proponentes **IMPRIDEAS S.A.S, UNILITH DIGITAL S.A.S, LOS MERCANTES S.A.S,** **NO** subsanaron en el término establecido para ello por lo que se rechaza la propuesta en virtud de lo establecido en el numeral 9 de la invitación IP- 018-2024

(...)

#### **9. CAUSALES DE RECHAZO**

*Se rechazarán aquellas cotizaciones que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:*

- *Cuando no se responda al requerimiento que haga la entidad para subsanar requisitos o documentos de la cotización, dentro del término que se le conceda para ello.*

(...)

El proponente **UDIGITAL S.A.S NO** continúa en el proceso por las razones antes expuestas.

#### **4. Revisión de requisitos habilitantes técnicos de la Propuesta.**

##### **4.1. Habilitantes técnicos de la Propuesta Experiencia específica**

Los proveedores **PROCOLORES S.A.S., NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S., MN IMPRESOS S.A.S, IMPRIDEAS S.A.S, LOS MERCANTES S.A.S,** **SÍ** se encontraban habilitados técnicamente en cuanto a la acreditación de experiencia específica. Cumplen con lo solicitado en el numeral 5.7,

No obstante, en razón a la causal de rechazo indicada en el párrafo anterior, se rechaza la propuesta de **IMPRIDEAS S.A.S, y LOS MERCANTES S.A.S.**

Las empresas **PROCOLORES S.A.S., NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S., MN IMPRESOS S.A.S,** **SÍ** se encuentran habilitados.

La empresa **UNILITH DIGITAL S.A.S** no aportó formato tres por lo que no se encuentra habilitado técnicamente. El proponente no subsanó el requisito establecido por lo que se rechaza la propuesta en razón a la causal de rechazo indicada en el párrafo anterior.

La empresa **UDIGITAL S.A.S** no cumple con lo establecido en el numeral 5.7 toda vez que la sumatoria del valor de las certificaciones no son igual o superior al doble del presupuesto Cabe resaltar que la empresa **INGENIO AUDIOVISUAL CO. S.A.S,** remitió certificaciones de experiencia que, sumada la cuantía ejecutada, esta no es **igual o superior al doble del presupuesto oficial,** desatendiendo lo establecido en el numeral 5.7 de la invitación pública mismo que preceptúa:

(...) un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá **ser igual o superior al doble del presupuesto oficial** de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

Por lo expuesto se colige que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes Técnicos.

En resumen.

PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE
PROCOLORES S.A.S.	X	
NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S.	X	
MN IMPRESOS S.A.S.	X	
IMPRIDEAS S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA	
LOS MERCANTES S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA	
UNILITH DIGITAL S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA	
UDIGITAL S.A.S	NO CONTINÚA EN EL PROCESO	

#### 4.2. Habilitantes técnicos de la Propuesta Económica.

De acuerdo a la propuesta económica contenida en el formato 2 para su valoración, el proponente debe cumplir con los ítems solicitados, esto es, que la propuesta se adecue al presupuesto oficial y cotizaran los elementos requeridos en la invitación.

PROVEEDOR	VALOR	CUMPLE	NO CUMPLE
PROCOLORES S.A.S.	\$ 466,000	X	
NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S.	\$ 509,589	X	
MN IMPRESOS S.A.S.	\$ 559,000	X	
IMPRIDEAS S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA		
LOS MERCANTES S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA		
UNILITH DIGITAL S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA		
UDIGITAL S.A.S	NO CONTINÚA EN EL PROCESO		

5. Con base en lo anterior se procura asignar la puntuación del ítem correspondiente a la propuesta económica de conformidad a lo siguiente:

#### **"EVALUACIÓN**

*TELEANTIOQUIA evaluará la propuesta que reciba oportunamente y que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4 de la presente solicitud.*

*Se fija como factor de evaluación y criterio de calificación el siguiente:*

(....)

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Valor de la cotización	1000 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

**5.1. VALOR DE LA COTIZACIÓN: MÁXIMO 1000 PUNTOS**

Se calificará con base en la información suministrada en el Formato 2.

La empresa que ofrezca el menor precio recibirá el mayor puntaje asignado y las demás recibirán su calificación en forma decreciente y proporcional a la propuesta superior, utilizando una regla de tres simple.

PROVEEDOR	VALOR	PUNTAJE
PROCOLORES S.A.S.	\$ 466,000	1000
NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE S.A.S.	\$ 509,589	914
MN IMPRESOS S.A.S.	\$ 559,000	834
IMPRIDEAS S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA	
LOS MERCANTES S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA	
UNILITH DIGITAL S.A.S	SE RECHAZA LA PROPUESTA	
UDIGITAL S.A.S	NO CONTINÚA EN EL PROCESO	

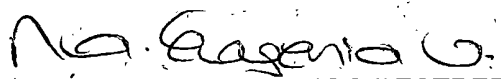
6. De conformidad a lo establecido en la invitación, se expedirá la aceptación de la propuesta que se formalizará el acuerdo de voluntades en favor de la **PROCOLORES S.A.S. NIT: 890.917.172-4**
7. Teniendo en cuenta lo anterior, se expedirá una orden de compra por valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$23.800.000)**, incluido el IVA, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, en favor de la empresa **PROCOLORES S.A.S. NIT: 890.917.172-4** y será supervisada por John Fredy Puerta Correa, Profesional de producción o quien haga sus veces.
8. **NO** se corre traslado de la presente acta de evaluación definitiva, en razón a lo contemplado en los términos establecidos en el artículo 24 del manual de contratación de Teleantioquia MA-702000, toda vez que no cambia el orden de elegibilidad, el cual dispone

**ARTÍCULO 24º. TRASLADO INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR Y DEFINITIVO.**

*Si en atención a las observaciones y subsanaciones recibidas durante este traslado varía el primer orden de elegibilidad, se dará un nuevo traslado al Informe de Evaluación Definitivo por el término de un (1) día hábil para que los oferentes presenten observaciones, sin embargo, el mismo no puede ser utilizado para subsanar las ofertas*

Para constancia, se levanta la presente acta, la cual es suscrita por los asistentes a los a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024

  
ALEJANDRO ÁLVAREZ VENEGAS  
Profesional Jurídico

  
MARÍA EUGENIA URREGO RESTREPO  
Coordinadora de Producción Recursos

  
CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ  
Coordinadora de Compras y Contratación